

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2023-0109, Liquidación de la sociedad conyugal de MARISOL ESPITIA TRIANA contra JOSE WILMAR SILVA ROJAS.

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines a que hubiere lugar, téngase por realizada en debida forma la vinculación al asunto del señor JOSE WILMAR SILVA ROJAS, quien contestó la acción de la referencia mediante apoderada judicial.
2. Se reconoce personería a la Doctora MARIA CELMIRA VALENCIA AGUIRRE, para actuar en nombre, representación y defensa del señor JOSE WILMAR SILVA ROJAS, con las facultades y para los efectos en los que le fue conferido el mandato.
3. Para los efectos y fines a que hubiere lugar, téngase por realizado en debida forma el emplazamiento ordenado en el numeral 3 del auto del 25 de mayo de 2.023.
4. Una vez se aprueben los inventarios y avalúos de la sociedad conyugal a liquidar, se procederá a determinar si es del caso aprobar la partición sugerida por la proponente de la demanda (pues solo aprobado el inventario puede hablarse de la legalidad de la partición).
5. Para que tenga lugar la audiencia de presentación de inventarios y avalúos en el presente liquidatorio, conforme al artículo 501 del Código General del Proceso, se señala el 23 de enero de 2.024, a partir de las 2:30 de la tarde.

La diligencia se realizará mediante el uso de la aplicación TEAMS. En consecuencia, el señor Citador del Despacho deberá desde aquella convocar a la reunión respectiva a las partes e intervinientes y al mismo Juzgador.

Se advierte que en caso de que los convocados no cuenten con los elementos propios de la denominada conectividad, deberán

comparecer a la sala de audiencias del Despacho para participar del acto procesal.

6. Las relaciones de inventario en formato digital (PDF con anexos completamente legibles) deberán ser allegadas al correo electrónico institucional del Juzgado y a todos los demás intervinientes (esto es a la contraparte) por lo menos con dos (2) días de antelación a la diligencia.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f6cade19885f7766080e6673897aabf2327b4a312b7c727c1fb7e53bc5a362**

Documento generado en 11/12/2023 04:01:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>